

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Tutela administrativa. Sanciones. Multas. Finalidad

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Perú

ORGANISMO: Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPI

FECHA: 4-8-1999

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Resumen de la Resolución en INDECOPI: *“Compendio de Jurisprudencia. Sala de Propiedad Intelectual”* (1996-1999). Tomo I. Lima, 2000, p. 261.

OTROS DATOS: Resolución No. 980-1999-TRI-SPI.

SUMARIO:

“Con la imposición de la multa, la Sala no sólo busca sancionar al infractor por la comisión del acto infractorio, sino también propiciar un cambio de conducta de los agentes económicos de tal forma que se disuada al infractor de continuar con su práctica ilegal. Por ello, de ser la multa de magnitud similar al provecho ilícito no se lograría ese objetivo, ya que la multa podría ser percibida por el infractor tan sólo como un riesgo que estará dispuesto a asumir teniendo en cuenta las ganancias potenciales”.

COMENTARIO:

El carácter disuasorio de las sanciones figura en varias disposiciones del ADPIC y, por supuesto, como sanción administrativa, la multa es independiente, por una parte, de la que pueda aplicarse, por ejemplo, en sede judicial civil o penal, de acuerdo a la ley aplicable; y, por la otra, de la indemnización que corresponda al agraviado por los daños y perjuicios sufridos con el acto ilícito.
© Ricardo Antequera Parilli, 2007.